

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	R F Encore S.A.S.
Demandado	Oscar Mauricio Bentancourt Salazar
Radicado	05001 40 03 028 2020-00127 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales

Se allega al expediente prueba de que el correo electrónico al cual se remitieron las notificaciones al demandado pertenece a éste.

De otro lado, se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al señor OSCAR MAURICIO BETANCOURT SALAZAR, en el correo electrónico maurobetancourt@gmail.com, realizada el 09 de diciembre de 2020, con resultado positivo, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tomada en cuenta, toda vez que, de los pantallazos aportados por el apoderado de la parte ejecutante no se puede avizorar que efectivamente se le remitió al demandado copia completa de los documentos relacionados en el mensaje de datos, además tampoco se evidencia que los mismos hayan sido cotejados, tal y como lo exige la normatividad vigente.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56421210da600b8e9126617e87c65d5073e061f4e25943b0599dad7ec7bd96e**

Documento generado en 29/01/2021 10:29:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>